

NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE - CEPAL



Distr.
LIMITADA

LC/L.493 (PLEN.20/3)
27 de enero de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

Comité Plenario de la CEPAL
Vigésimo período de sesiones
Sede de las Naciones Unidas

Nueva York, 30 y 31 de marzo de 1989

CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL PARA 1989

Nota de la Secretaria

Durante los períodos de sesiones de la CEPAL, que se realizan cada dos años, la Comisión analiza y aprueba el calendario de reuniones intergubernamentales para el siguiente bienio, teniendo en cuenta los distintos mandatos encomendados por la Asamblea General, el ECOSOC y la CEPAL, la disponibilidad de recursos y otros factores pertinentes.

El vigésimo segundo período de sesiones, realizado en Rio de Janeiro, del 20 al 27 de abril de 1988, tuvo ante sí el documento titulado "Calendario de Conferencias de la CEPAL propuesto para el período 1988-1990. Nota de la Secretaría" (LC/G.1499(SES.22/4)). Al cabo del debate sobre este punto, la Comisión aprobó la resolución 495(XXII) Calendario de Conferencias de la CEPAL para el período 1988-1990, cuyo texto figura en el anexo 1 de esta nota.

En el curso de la misma reunión, la CEPAL aprobó una resolución sobre el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Informe Brundtland) titulado "Nuestro Futuro Común". Esta resolución, 496(XXII), pide al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que realice un examen de los programas y actividades de la CEPAL con miras a contribuir al desarrollo sostenible a la luz del informe de la Comisión Mundial, y que prepare un informe sobre la contribución de la CEPAL a los esfuerzos internacionales en esta materia para presentarlo por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 42/187, en la cual expresa su apoyo al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En la misma resolución se invita a los gobiernos, en colaboración con las comisiones regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a apoyar y participar en actividades de seguimiento, tales como conferencias a nivel nacional, regional y mundial.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 43/196 sobre el mismo tema en la que decidió examinar en su siguiente período de sesiones la cuestión de la celebración, a más tardar en 1992, de una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema del medio ambiente y el desarrollo. Los propósitos principales de dicha conferencia serían:

a) pasar revista a las tendencias de las políticas y las medidas adoptadas por todos los países y las organizaciones internacionales para proteger y mejorar el medio ambiente y examinar de qué manera las cuestiones ambientales se han incorporado en la planificación y las políticas económicas y sociales desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en 1972;

b) evaluar las principales oportunidades, problemas y riesgos ambientales relacionados con las actividades económicas en todos los países;

c) formular recomendaciones para continuar fortaleciendo las actividades de cooperación internacional con arreglo a un conjunto de

prioridades que establezca la conferencia; definir las actividades de investigación y desarrollo requeridas para poner en práctica esas recomendaciones, e indicar las necesidades financieras para su aplicación, así como determinar las posibles fuentes de esa financiación. (Véase el anexo 2.)

A solicitud de algunos gobiernos, y de conformidad con las resoluciones citadas, la Secretaría de la CEPAL propondría la realización de una reunión de expertos gubernamentales de los países miembros de la CEPAL sobre el tema "Nuestro futuro común: hacia un desarrollo ambiental sostenible". En la actualidad se están realizando las consultas pertinentes para realizar esta reunión en septiembre u octubre de 1989, y financiarla con aportes extrapresupuestarios, basándose en los documentos del informe de la Comisión Brundtland y en los estudios regionales propiciados por la Secretaría de la CEPAL. El objetivo de la reunión sería analizar las causas de los conflictos ambientales asociados a las formas de desarrollo predominantes, a fin de recomendar estrategias y políticas que se traduzcan en un desarrollo sostenible desde el punto de vista del medio ambiente.

Se solicita la aprobación del Comité Plenario para incluir esta reunión en el Calendario de Conferencias de la CEPAL para el bienio 1988-1990, en el entendimiento de que ella no tendrá repercusiones financieras para el presupuesto ordinario de la Organización.

Anexo 1

495 (XXII) CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL PARA EL
PERIODO 1988-1990La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando la resolución 419 (PLEN.14) del Comité Plenario de la CEPAL sobre racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL, en la cual se establece que en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, la Comisión deberá considerar el calendario completo de conferencias y reuniones programadas hasta el período ordinario de sesiones siguiente,

Teniendo en cuenta la resolución 489 (PLEN.19) sobre la estructura intergubernamental y funciones de la CEPAL, en la cual se recomendó mantener la estructura institucional existente,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social y de la CEPAL que establecen y rigen la periodicidad de las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión según figura en el anexo 2 del documento LC/G.1499 (SES.22/4),

Habiendo considerado el párrafo 5 de la parte B de la resolución 42/207 de la Asamblea General, que solicita al Secretario General que examine la posibilidad de que todos los aspectos relacionados con la organización de los servicios de conferencia sean planificados y coordinados centralmente,

Habiendo considerado el calendario de conferencias intergubernamentales de la CEPAL para el período 1988-1990 propuesto en el anexo 3 del documento LC/G.1499 (SES.22/4),

Considerando los objetivos y el orden de prelación fijados en los diversos programas de trabajo y de acción regional aprobados por los gobiernos miembros en el vigesimosegundo período de sesiones,

1. Aprueba el calendario de conferencias de la CEPAL tal como figura en el anexo a la presente resolución, con las observaciones y sugerencias reflejadas en el informe del vigesimosegundo período de sesiones de la CEPAL;
2. Sostiene que el sistema actual de servicios de conferencia de la CEPAL, con arreglo al cual el Secretario Ejecutivo tiene la responsabilidad de los aspectos sustantivos y de organización, ha demostrado ser efectivo y eficaz desde el punto de vista de los costos;

3. Señala que una centralización aún mayor de los servicios de conferencia podría no ser coherente con la resolución 32/197 de la Asamblea General y con otras decisiones en virtud de las cuales se establece una mayor autonomía para las comisiones regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas;
4. Solicita al Secretario Ejecutivo que someta a la consideración de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas las propuestas que sean necesarias para hacer posible el cumplimiento del calendario aprobado;
5. Pide al Secretario Ejecutivo que informe al vigesimotercer período de sesiones de la CEPAL acerca del cumplimiento de esta resolución.

Sesión 237a

27 de abril de 1988

CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL
PARA EL PERIODO 1988-1990

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1988	Decimocuarto período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	Puerto España 1-3 marzo	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1988	Vigesimosegundo período de sesiones de la CEPAL	Río de Janeiro 20-27 de abril	Resolución 479(XXI) de la CEPAL Decisión 1987/166 del Consejo Económico y Social	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1988	Undécimo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resoluciones 358(XVI), y 419(PLEN.14) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1988	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	a/	Resolución 9(IV) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1988	Cuarta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer al Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	Ciudad de Guatemala 27-30 septiembre	La Conferencia se creó como órgano auxiliar permanente de la CEPAL por decisión del undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario (E/CEPAL/AC.71/4)	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1988	Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	a/	Resolución 1987/49 del Consejo Económico y Social Resolución 42/59 de la Asamblea General	Presupuesto ordinario del Departamento de Servicios de Conferencias
1989	Consejo Regional de Planificación (ILPES)	Montevideo b/	Resolución 340(AC.66) de la CEPAL	Presupuesto del ILPES

Anexo (concl.)

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1989	Duodécimo período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resoluciones 358(XVI) y 419(PLEN.14) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1989	Decimoquinto período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	a/	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204 y 425(XIX) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1989	Vigésimo período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL	Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, abril/mayo b/	Resolución 419(PLEN.14) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1990	Decimosexto período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	a/	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204 y 425(XIX) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1990	Decimotercer período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resoluciones 358(XVI) y 419(PLEN.14) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1990	Vigesimotercer período de sesiones de la CEPAL	Venezuela b/c/	Resolución 419(PLEN.14) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL

a/ Fecha y lugar por determinar.

b/ Fecha por determinar.

c/ Sujeto a la aprobación del ECOSOC.

Anexo 2

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión A/43/915/Add.7]

43/196 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/186, de 11 de diciembre de 1987, en que aprobó la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante como marco amplio para orientar las actividades nacionales y la cooperación internacional con relación a las políticas y los programas encaminados a lograr un desarrollo ambientalmente racional,

Recordando también su resolución 42/187, de 11 de diciembre de 1987, en la que acogió con beneplácito el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,^{1/}

Tomando nota de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en 1972 de conformidad con la resolución 2398 (XXIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1968, recomendó que la Asamblea convocara una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema,^{2/}

Considerando sumamente útil que se celebre una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo a más tardar en 1992,

Consciente de que en todos los países están surgiendo graves problemas ambientales y de que es necesario encarar progresivamente esos problemas con medidas preventivas en su fuente,

Haciendo hincapié en la meta común de todos los países de reforzar la cooperación internacional para promover el crecimiento y el desarrollo en todo el mundo y reconociendo que, dado el carácter mundial de los principales problemas ambientales, todos los países tienen un interés común en aplicar políticas destinadas a lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en el marco de un equilibrio ecológico adecuado,

Observando que los objetivos decisivos de las políticas sobre el medio ambiente y el desarrollo que tienen su origen en la necesidad de lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional deben incluir la creación de un medio ambiente sano, limpio y seguro, la revitalización del crecimiento y

^{1/} A/42/427, anexo.

^{2/} Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 6 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.II.A.14 y Corr. 1), cap. IV, resolución 4 (I).

el mejoramiento de su calidad, la solución de los problemas de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas mediante la elevación del nivel de vida y la calidad de la vida, la consideración de los problemas demográficos y de la conservación y el fortalecimiento de la base de recursos, la reorientación de la tecnología y la ponderación de los riesgos, así como la asociación del medio ambiente a la economía en el proceso de adopción de decisiones,

Consciente de que un medio ambiente económico internacional que sirva de apoyo para producir un crecimiento y un desarrollo económicos duraderos en todos los países, particularmente en los países en desarrollo, tiene suma importancia para la buena gestión del medio ambiente,

Subrayando la importancia para todos los países de adoptar medidas eficaces para la protección, la restauración y el mejoramiento del medio ambiente de acuerdo, entre otras cosas, con sus respectivas capacidades y reconociendo al mismo tiempo los esfuerzos que se están realizando a este respecto en todos los países, incluida la cooperación internacional entre países desarrollados y países en desarrollo,

Tomando nota de que la mayor parte de los elementos contaminantes, entre ellos desechos tóxicos y peligrosos, que se vierten actualmente al medio ambiente se origina en países desarrollados y reconociendo, por ende, que recae en esos países la responsabilidad fundamental de luchar contra esa contaminación,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional aporte recursos financieros adicionales para ayudar con eficacia a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

Reafirmando también la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas refuercen la cooperación técnica con los países en desarrollo para que éstos puedan aumentar y consolidar su capacidad para determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver los problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en la investigación y el desarrollo de una tecnología ambientalmente racional y la necesidad de establecer el intercambio internacional de experiencia y conocimientos, así como de promover la transferencia de tecnología para la protección y el mejoramiento del medio ambiente, especialmente en los países en desarrollo, de conformidad con las leyes, los reglamentos y las políticas nacionales,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional preste apoyo desempeñando una función catalizadora en la cooperación técnica entre países en desarrollo en la esfera del medio ambiente, e invitando a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar, a solicitud de las partes interesadas, en la promoción y el fortalecimiento de esa cooperación,

Consciente de que las amenazas al medio ambiente con frecuencia tienen repercusiones transfronterizas y que su carácter urgente requiere el fortalecimiento de la cooperación internacional, entre otras cosas, en la evaluación y el suministro oportuno de información a la comunidad internacional sobre las amenazas graves al medio ambiente en el marco de la Vigilancia Mundial,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución 42/187 de la Asamblea General,^{3/}

Tomando nota además de que, en su resolución 42/187, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que, en colaboración con las comisiones regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, cuando procediere, con las organizaciones intergubernamentales, apoyaran y emprendieran actividades complementarias, tales como conferencias de ámbito nacional, regional y mundial,

Destacando la importancia de estudiar los medios de promover al máximo en todos los países un desarrollo sostenible y racional desde el punto de vista del medio ambiente teniendo en cuenta las resoluciones 42/186 y 42/187,

Considerando también en este contexto que la conferencia podría, entre otras cosas:

a) Pasar revista a las tendencias de las políticas y las medidas adoptadas por todos los países y las organizaciones internacionales para proteger y mejorar el medio ambiente y examinar de qué manera las cuestiones ambientales se han incorporado en la planificación y las políticas económicas y sociales desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en 1972;

b) Evaluar las principales oportunidades, problemas y riesgos ambientales relacionados con las actividades económicas en todos los países;

c) Formular recomendaciones para continuar fortaleciendo las actividades de cooperación internacional con arreglo a un conjunto de prioridades que establezca la conferencia; definir las actividades de investigación y desarrollo requeridas para poner en práctica esas recomendaciones, e indicar las necesidades financieras para su aplicación, así como determinar las posibles fuentes de esa financiación;

1. Decide examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la celebración, en 1992 a más tardar, de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema de la presente resolución a fin de adoptar una decisión apropiada en ese período de sesiones sobre el alcance exacto, el título, el lugar y la fecha de celebración de esa conferencia, así como sobre las modalidades de su celebración y sus consecuencias financieras;

^{3/} A/43/353-E/1988/71.

2. Pide al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, obtenga con urgencia las opiniones de los gobiernos sobre:

a) Los objetivos, el contenido, el título y el alcance de la conferencia;

b) Los medios adecuados de preparar la conferencia;

c) La fecha y el lugar apropiados y otras modalidades para la celebración de la conferencia;

y que le presente esas opiniones en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, y las transmita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 15° período de sesiones;

3. Pide también al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo, obtenga las opiniones de los órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes respecto de los objetivos, el contenido y el alcance de la conferencia, y le presente esas opiniones en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y las transmita al Consejo de Administración en su 15° período de sesiones;

4. Pide asimismo al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo, prepare una exposición de las consecuencias financieras de la preparación y celebración de la conferencia y le presente esa exposición en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y la ponga a disposición del Consejo de Administración en su 15° período de sesiones;

5. Invita al Consejo de Administración a que examine los documentos mencionados en los párrafos 2 a 4 supra y a que, sobre la base de ese examen, le presente en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus opiniones sobre los asuntos a que se refiere la presente resolución, en particular los objetivos, el contenido y el alcance de la conferencia."